

Per°ódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Registro D.G.C. Núm. 0621221 LIC. UBALDO VELASCO HERNANDEZ OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DIRECTOR

Características 118282816

Registrado como Art. de 2a. clase con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 10 de Noviembre del 2014. TOMO XCIII SEGUNDA EPOCA No. Extraordinario.

Sumario

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO. - APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ACUERDO. APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS: SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA, UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA, INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, SECRETARIADO EJÉCUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TLAXCALA, FIDEICOMISO FONDO DE LA CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE,

ACUERDO.- NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TERRENATE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ACUERDO. - APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE: SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, ZACATELCO, APIZACO, SANTA CATARINA AYOMETLA Y CUAXOMULCO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de lá Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Poder Ejecutivo, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil trece, derivado de la aplicación de recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45-y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contábles y administrativas en la aplicación de los recursos que le